

## ANEXO XIII “C” (Artículo 1°)

### 1. REPRESENTACIÓN DEL ORGANISMO ANTE LA COMISIÓN PARA EL ÁREA ADUANERA ESPECIAL.

1.1. La representación del Organismo ante la “Comisión para el Área Aduanera Especial Ley 19.640”, creada por el Artículo 38 del Decreto N° 9.208 del 28 de diciembre de 1972, será asumida en forma automática y alternada por los funcionarios que sean designados en los cargos de administrador en las Aduanas de Ushuaia y Río Grande, quienes se desempeñarán con el carácter de Miembro Titular en los períodos que se mencionan a continuación, debiendo poner en conocimiento al Presidente de la citada Comisión de tal circunstancia:

1.1.1. El Administrador de la Aduana de Ushuaia ejercerá dicha representación durante los meses de enero, febrero, mayo, junio, septiembre y octubre.

1.1.2. El Administrador de la Aduana de Río Grande ejercerá dicha representación durante los meses de marzo, abril, julio, agosto, noviembre y diciembre.

Asimismo, cada uno de los administradores de las Aduanas de Ushuaia y Río Grande actuará como Miembro Suplente en caso de ausencia o imposibilidad del otro para asumir la representación que le compete.

1.2. Los funcionarios designados deberán informar permanentemente al Subdirector General de Operaciones Aduaneras del Interior y al Director General de Aduanas sobre su labor en la Comisión y el accionar de la misma, para lo cual remitirán copias de las actas de las sesiones y todo otro instrumento que, en orden a su competencia, emane de ella.

IF-2017-02988727-APN-AFIP